



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 24

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Miércoles 1 de septiembre de 1982

Núm. 105

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO 2057/1982, de 27 de agosto, de disolución de las Cortes Generales y fijación de la fecha de las elecciones. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 207, de fecha 30 de agosto de 1982).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Constitución, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. — Quedan disueltas las Cortes Generales elegidas el día uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo segundo. — Se convocan elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El número de escaños a cubrir en ambas Cámaras será el que se determina en los números tres y cuatro del artículo diecinueve del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, salvo lo dispuesto, en cuanto al Senado, en el artículo sesenta y nueve coma tres de la Constitución.

Artículo tercero. — Las elecciones que por el presente Real Decreto se convocan se regirán por el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales, con la aplicación directa de lo previsto en el inciso segundo de la letra b) del apartado uno del artículo setenta de la Constitución.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publi-

cación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo.

3291

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DECRETO de 29 de marzo de 1982, del Pleno del Consejo, sobre asunción de competencias transferidas por el Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de servicios sociales. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 206, de fecha 28 de agosto de 1982).

Visto el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios a los Entes Preautonómicos, en materia de servicios y asistencia social, el Pleno del Consejo General de Castilla y León, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1982, previa deliberación entre sus miembros y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.11 de su Reglamento de Régimen Interior, decreta:

Artículo 1.º Quedan asumidas por el Consejo General de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de servicios sociales, en los términos que se expresan en los siguientes artículos.

Art. 2.º Designación de las competencias y funciones que se asumen:

—Gestión y dirección de los servicios correspondientes a los Centros y Establecimientos dependientes del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Direcciones Provinciales, a excepción de los

Centros e Instituciones de gestión centralizada que a continuación se relacionan:

- "Ángel de la Guarda-2", en Soria.
- "Valle de Amblés", en Avila.
- "Virgen de la Calle", en Palencia.

—Formar parte de la Comisión a que se refiere el último párrafo del número 1 del apartado a) del anexo I del Real Decreto.

—Gestión y dirección de los centros sociales asistenciales, anteriormente dependientes de la Dirección General de Acción Social.

—Cesión y gestión de ayudas individualizadas en cuanto a los beneficiarios residentes en el ámbito de la Comunidad.

—Concesión y gestión de las subvenciones que con fines asistenciales soliciten las Instituciones públicas o privadas sin fin de lucro, dentro del mismo ámbito territorial.

—Aquellas competencias que anteriormente ostentaban las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de Servicios Sociales, excepto las relativas a Fundaciones y órganos tutelados.

—Gestión y reconocimiento de la condición de familia numerosa, expedición de títulos y su renovación, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

Art. 3.º Queda facultado el Presidente del Consejo General de Castilla y León para adoptar las decisiones procedentes en cada caso en orden a la formalización de las correspondientes Actas de Transferencia.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 29 de marzo de 1982. — El Presidente, José Manuel García-Verdugo y Cándón.

3289

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

DECRETO de 29 de marzo de 1982, del Pleno del Consejo General de Castilla y León, por el que se distribuyen competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de servicios y asistencia sociales. ("Boletín Oficial del Estado" número 206, de fecha 28 de agosto de 1982).

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfieren a los Entes Preautonómicos competencias, funciones y servicios en materia de servicios y asistencia sociales.

El Pleno del Consejo General, en reunión de 24 de marzo de 1982, declaró asumidas las competencias transferidas.

Siendo preciso ordenar y distribuir entre los órganos del Consejo General las transferencias saumidas, en cumplimiento de lo dispuesto por la disposición final quinta del invocado Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, el Pleno del Consejo General, en sesión celebrada el 29 de marzo de 1982, previa deliberación de sus miembros y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.11 de su Reglamento de Régimen Interior, decreta:

TITULO PRIMERO

Adscripción de la competencia

Artículo 1.º *Adscripción administrativa.* — Aquellas competencias transferidas al Consejo General de Castilla y León por el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en materia de servicios y asistencia sociales enumeradas en el artículo 3.º de este Decreto, serán ejercidas por el Consejo General de Castilla y León, a través de los órganos referidos en el artículo siguiente.

Art. 2.º *Organos.* — Los distintos actos administrativos e informes, en el ejercicio de estas competencias, corresponden a los siguientes órganos, en la forma y alcance que en este Decreto se establece:

- Pleno del Consejo.
- Junta de Consejeros.
- Comisión Delegada.
- Departamento de Asuntos Sociales.
- Intervención General del Consejo.
- Direcciones Provinciales de Servicios Sociales.

—Direcciones Provinciales del INAS

Art. 3.º *Enumeración de las competencias:*

1. Alta dirección, inspección y gestión de los Centros y establecimientos asistenciales transferidos, referidos en el párrafo B), 1, del anexo I, del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, así como de los que en el futuro pudieran crearse.

2. Formar parte de la Comisión prevista en el párrafo final del número 1, apartado A), del anexo I, del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

3. Concesión y gestión de todas las ayudas individualizadas, a que se refiere el número 4 del apartado A) del anexo I del Real Decreto 251/1982, referidas a los beneficiarios residentes en Castilla y León.

4. Concesión y gestión de las subvenciones con fines asistenciales que

soliciten las Instituciones públicas o privadas, sin finalidad de lucro, dentro del ámbito territorial castellano-leonés, así como la gestión de los fondos a tal fin destinados que, con cargo al Plan Anual de Inversiones, sean transferidos por el Estado.

5. Intervenir los expedientes relativos a toda clase de ayudas que, con cargo al Fondo de Asistencia Social, se soliciten del Consejo y, en su caso, resolver las discrepancias que pudieran surgir, en la tramitación de dichos expedientes, entre la Intervención General del Consejo y el órgano llamado a resolver.

6. Gestión y reconocimiento de la condición de familia numerosa, expedición de títulos y su renovación, así como la facultad sancionadora en materia de familias numerosas, sea cual sea la cuantía de la sanción a imponer.

TITULO II

Distribución de las competencias

Art. 4.º *Atribuciones del Pleno del Consejo.* — Debatir y aprobar las directrices políticas para la gestión y administración de los servicios y funciones transferidas, y controlar su cumplimiento.

Art. 5.º *Atribuciones de la Junta de Consejeros:*

1. Las que a este respecto le atribuye el artículo 14 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de Castilla y León.

2. Resolver sobre los expedientes referidos a subvenciones que, con fines asistenciales, soliciten las Instituciones públicas o privadas, sin fin de lucro, existentes en el territorio castellano-leonés.

Dichos expedientes serán, en primer lugar, examinados por la Comisión Delegada de Asuntos Sociales, la cual por delegación de la Junta en pleno, seleccionará aquellas peticiones que, a su juicio, y vistos los informes del Departamento, deben ser estimadas total o parcialmente, las cuales elevará para su aprobación a la Junta de Consejeros en pleno.

3. También ostentará competencias la Junta en aquellas materias relativas a resolución de discrepancias planteadas entre la Intervención General de Consejo y los órganos que estén llamados a resolver en dichos expedientes. En tales supuestos, la Junta se limitará a resolver sobre la discrepancia planteada, sin perjuicio de la competencia que el correspondiente órgano tenga atribuida para la resolución definitiva del expediente.

Art. 6.º *Atribuciones de la Comisión Delegada de Asuntos Sociales.* — Corresponde a la Comisión Delegada de Asuntos Sociales:

1. Examinar, por delegación de la Junta en pleno, cuantos expedientes le sean remitidos por el Departamento de Asuntos Sociales con informe preceptivo de éste, en relación con la competencia señalada en el número 4 del artículo 3.º, elevando a la Junta de Consejeros, para su aprobación por el pleno de la misma, aquellos que la Comisión Delegada informe favorablemente.

2. Resolver, previo informe del Departamento, los expedientes relativos a concesión de becas y ayudas individualizadas no periódicas, a excepción

de la beneficencia de urgencia y billetes de caridad.

Art. 7.º *Atribuciones del Departamento de Asuntos Sociales.* — Corresponde al Departamento de Asuntos Sociales, bajo las directrices de la Comisión Delegada:

1. Resolver los expedientes relativos a todo tipo de ayudas individualizadas periódicas, excepción hecha de la concesión de becas, dando cuenta a la Comisión Delegada de Asuntos Sociales.

2. Informar preceptivamente los expedientes referidos en los artículos 5.2 y 6.2, elevándolos a la Comisión Delegada para que ésta, previos los trámites señalados, resuelva los de su competencia y traslade a la Junta de Consejeros los que deba resolver este órgano.

3. Formar parte, a través de su Director o persona en quien delegue, de la Comisión prevista en el último párrafo del número 1 del apartado A) del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

4. Informar preceptivamente en todos aquellos expedientes de petición de ayudas en los que haya disentido de la propuesta de resolución la Intervención General del Consejo.

Dicho informe deberá emitirse antes de que la Junta de Consejeros, conforme el artículo 5.3 del presente Decreto, resuelva sobre la discrepancia planteada.

5. Imponer sanciones, previo expediente tramitado al efecto, por infracción en materia de familias numerosas.

6. La resolución de las cuestiones relativas a régimen y situaciones del personal transferido, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2218/1978, de 15 de septiembre, y demás disposiciones concordantes.

7. Administración y gestión de los créditos presupuestarios referidos en el anexo I, apartado E), del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 8.º *Atribuciones de la Intervención General del Consejo.* — La Intervención General del Consejo informará cuantas propuestas de resolución en materia de ayudas le sean presentadas para informe, sin perjuicio de que, en caso de discrepancia con la propuesta, se aplique lo señalado en los artículos anteriores. Resuelta la discrepancia, será el órgano que ostenta la competencia, quien adopte la resolución que proceda.

Art. 9.º *Atribuciones de las Direcciones Provinciales de Servicios Sociales.* — Es competencia de las Direcciones Provinciales de Servicios Sociales la tramitación administrativa de los expedientes que se inicien en su provincia, sin perjuicio de que, una vez finalizada tal tramitación eleven el mismo a los órganos que, de acuerdo con los artículos anteriores, deban resolver.

Específicamente el Director provincial de Servicios Sociales resolverá los expedientes relativos a:

- a) Beneficencia de urgencia.
- b) Billetes de caridad.
- c) Reconocimiento de la condición de familia numerosa y su renovación, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado A.5 del ane-

xo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Art. 10. *Atribuciones de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.* — Será competencia de los Directores provinciales del INAS la gestión ordinaria de los Centros y Servicios del Instituto en su provincia, sin perjuicio de las funciones de alta dirección e inspección que correspondan al Departamento de Asuntos Sociales.

TÍTULO III

Régimen jurídico

Art. 11. *Recursos.* — Contra los actos y acuerdos dictados en el ejercicio de las competencias recogidas en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, entendiéndose que los recursos contra los actos dictados por la Comisión Delegada de Asuntos Sociales serán resueltos por la Junta de Consejeros en pleno.

Los actos dictados por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social y de Servicios Sociales que no pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en alzada ante el Director del Departamento de Asuntos Sociales.

Art. 12. *Procedimiento:*

1. El procedimiento y régimen jurídico a seguir en cada expediente será el establecido en su normativa específica.

2. En todo lo no previsto en la legislación específica se estará a lo dispuesto en la Ley 32/1981, de 10 de julio, Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Todas las actuaciones procedimentales y técnicas que exija el desarrollo de los correspondientes planes, programas y expedientes se llevarán a cabo por los servicios transferidos correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

1.^a Los titulares de las competencias asignadas en este Reglamento podrán dictar disposiciones en su desarrollo, siempre que no vulneren lo establecido en el mismo y se atengan al principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Interior, con la publicación recogida en el artículo 42 siguiente.

2.^a Sin perjuicio de las normas supletorias mencionadas en este Decreto, para lo no previsto en el mismo, se estará a las siguientes disposiciones: Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, de transferencias de competencias, Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y Ley de Procedimiento Administrativo.

3.^a La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el que, conforme establece la disposición final quinta del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, deberá publicarse. Asimismo, se publicará en el "Boletín Oficial del Consejo General de Castilla y León".

Burgos, 29 de marzo de 1982. — El Presidente, José Manuel García-Verdugo y Candón.

3290

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.^a Palencia - pueblos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.^a Palencia - pueblos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 21/78, que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, contra el deudor doña Carmen Martín Pastor y 1, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de contribución Urbana, de 2.902 pesetas de principal, 580 pesetas de recargos de apremio y 5.000 pesetas de costas presupuestadas del procedimiento, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 22 de julio de 1982, la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento el día 5 de julio de 1980, como de la propiedad del deudor doña Carmen Martín Pastor y doña Purificación Pastor García, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 28 de septiembre de 1982, a las doce horas de la mañana, en el Juzgado de Paz de Soto de Cerrato, bajo la presidencia del Sr. Juez titular del mismo y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor o deudores, y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial de la capitalidad de la Zona, en el Ayuntamiento de Soto de Cerrato y en esta Recaudación, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.^o Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Una finca urbana en término municipal de Soto de Cerrato, calle Alegría, número 4, con un valor catastral de 82.685 pesetas y una base imponible de 2.314 pesetas. Linda derecha con la finca número 2 de Francisco Martín Cuervo; izquierda con la finca número 6 y al fondo calle General Franco.

Cargas: Ninguna conocida.

Tipo de subasta para la primera licitación 57.850 pesetas.

2.^o Todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca subastada, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completa el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.^o Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.^o Que no existiendo títulos de propiedad del inmueble, el adjudicatario podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.^o No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.^o Los gastos derivados por el otorgamiento de escritura, serán de cuenta del adjudicatario.

7.^o Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado del inmueble, si no hubiese sido objeto del remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia 26 de agosto de 1982. — El Recaudador, Alberto Diez - Andino de la Cruz.

3244

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 6.^a de Saldaña

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 026/77, que se sigue en esta oficina de mi cargo contra los deudores que más abajo se indican, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por el señor Tesorero de Hacienda con fecha 14 de agosto de 1982, la subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores comprendidos en el presente expediente, por sus débitos a la Hacienda Pública del concepto de Contribución Urbana, y habiéndose efectuado el embargo de las fincas por medio de diligencia de fecha 14 de mayo de 1982, procedase a la celebración de dicha subasta el día 29 de septiembre de 1982, a las doce horas de su mañana, en el Juzgado de Paz de la localidad de Santervás de la Vega y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, y mediante edictos que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santervás de la Vega, en esta Oficina de Recaudación, y en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.^o — Deudor, Amalio Fernández Martín. — Término municipal de Santervás de la Vega. — Una finca urbana en el pueblo de Villarrobejo, calle P. Plaza, n.º 4, de 395 m. cuadrados de superficie, linda a la derecha con calle Mayor; izquierda con Santiago Diez

Fernández y fondo con Vicente Fernández Fernández. Débitos y costas presuntivos 14.416 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación 179.178 pesetas, postura admisible en primera licitación 119.452 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación 134.333 pesetas, postura admisible en segunda licitación 89.588 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran como mínimo las dos terceras partes del tipo de subasta y que se fijan en las cantidades especificadas en el punto 1.º

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el importe total de los descubiertos perseguidos.

5.º El remate de las fincas podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

6.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la oficina de esta Recaudación, sita en calle Conde Garay, número 19 de Saldaña, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

9.º Se advierte al deudor y a su cónyuge, en caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiere, que deberán tenerse por notificados con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Saldaña 20 de agosto de 1982. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

3245

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de practicar diligencia de notifi-

cación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubiertos, con fecha 7 de julio de 1978, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores y débitos

Deudor: Luis Jaime Seco Hijosa. — Concepto: Infracción Ley de Caza (ICONA). — Ejercicio de 1978. — Localidad: Ventosa de Pisuerga. — Certificación núm. 2. — Fecha providencia de apremio: 7 de julio de 1982. — Débitos por principal, 6.000 pesetas.

Saldaña 31 de julio de 1982. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

3030

Audiencia Provincial de Palencia

Don José Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo núm. 22 de 1982, dimanante de los autos de cognición 49-81, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabeza-

miento y fallo copiados literalmente dicen así.

Sentencia número cuarenta y cuatro. — Señores del Tribunal. — Don Félix Andrés Velasco. — Ilmos. señores Magistrados: Don José Larrumbe Rodríguez. — Agustín Adán Vallejo. — En la ciudad de Palencia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos ante esta Audiencia Provincial en grado de apelación procedentes del Juzgado de Distrito de Palencia, los autos de juicio de cognición, por reclamación de cantidad, entre partes, como demandante apelado don Julio Gordaliza Bravo, representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, defendido por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, y como demandado apelante don Emilio Gago Castilla, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, defendido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, siendo declarados rebeldes don José Manuel Lobo Fernández, don Eduardo Fidalgo Pérez y don Angel Alvarez Diez, demandados en pleito y que no comparecieron ante este Tribunal.

FALLAMOS. — Que desestimando la apelación interpuesta en nombre del demandado don Emilio Gago Castilla, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Distrito de Palencia, de fecha 1 de marzo de 1982, de la que dimana este recurso, debemos de confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, con expresa imposición de costas en este recurso. Remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución a los efectos oportunos, y notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que establece el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por el actor no se solicita su notificación personal. — Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Félix Andrés Velasco. — José Larrumbe Rodríguez. — Agustín Adán Vallejo. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, don José Manuel Lobo Fernández, don Eduardo Fidalgo Pérez y don Angel Alvarez Diez, en Palencia, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos. — José Luis Gómez Rivera Benítez. — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

2690

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Jesús Manuel Sáez Comba, accidental Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 206/82, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil "Papelera del Carrion, S. A.", se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Luis Almodóvar Penalva, en funciones de Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante "Papelera del Carrión, S. A.", domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don Agustín Timajas Lago y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar y de la otra como demandado Ramón Farre Aixala, vecino de Blanes, con domicilio en calle Víctor Catalano, 5, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Ramón Farre Aixala, vecino de Blanes, Víctor Catalano, 5, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete mil ochocientos dos pesetas de principal, siete mil ochocientos pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Ramón Farre Aixala.

Dado en Palencia a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2817

PALENCIA NUM. — 2

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 177 de 1982, seguidos a instancia de don José Luis Caballero Cuevas, como representante de Hormigones Palencia, S. A., contra Promoción de Viviendas Castellanas, S. A., cuyo paradero se desconoce, se cita de remate por la presente a Promoción de Viviendas Castellanas, S.A., para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, habiéndose practicado el embargo de bienes de la demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Palencia, a uno de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Joaquín Loste.

2545

PALENCIA. — NUM 2

EDICTO

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruyen diligencias Preparatorias número 67 de 1980, contra José Nogueira Rocha, vecino de 78340 Les Clayes Sous Bois (Francia), por un delito de imprudencia simple, en las cuales por resolución de esta fecha, dictada en período de ejecución, y por medio del presente edicto, se hace saber a dicho penado que le han sido otorgados los beneficios de condena condicional por dos años, por la pena de un mes y un día de arresto mayor, que le fue impuesta.

Dado en Palencia, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — El Magistrado Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste. 3275

Juzgados de Distrito

PALENCIA

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y en los autos de cognición número 132-82, del que se hará mención, ha dictado la siguiente providencia:

Providencia Juez señor Almodóvar Penalva. — Palencia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta: Por presentada anterior demanda y documentos con sus copias, regístrese. Se tiene por interpuesto juicio de cognición a instancia de don Ramón Camino Isasmendi, Procurador de los Tribunales, en nombre de la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", frente a doña Carmen Alario de la Fuente, Viuda de don Constantino Alario Meriel, y en su caso la "Herencia yacente del mismo", examinada la competencia de este Juzgado en razón a la materia y cuantía, así como la capacidad procesal de las partes, se admite a trámite, sustanciándose de acuerdo con el Decreto de 21 de noviembre de 1952. Emplácese a los demandados por término de seis días improrrogables con cédula de emplazamiento y copias de demanda y documentos, para que en ese plazo, de verles convenir, se personen en autos y contesten a la demanda con intervención de Letrado en ejercicio, previniéndoles de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarles; a los demandados de domicilio desconocido, empláceselos por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los estrados del Juzgado, previniéndoles de que si comparecen en el plazo de emplazamiento, se les concederán tres días más para contestar a la demanda; déjese en autos testimonio del poder del actor y devuélvasele el original.

Lo manda y firma S. S.^a de que doy fe. — Ante mi.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, libro la presente en Palencia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario (ilegible). 2561

PALENCIA

EDICTO

Don Fernando Alvarez Paz, Juez de Distrito sustituto de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición núm. 59-82, de los que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 59-82, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, frente a don José María Sanvicens Mas, mayor de edad, casado y vecino de Miranda de Ebro, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.—Que estimando íntegramente la demanda presentada y formulada por Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., frente a don José María Sanvicens Mas, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora la cantidad de 50.000 pesetas, más los intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda e imponiéndole asimismo las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, libro la presente en Palencia, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. —El Juez de Distrito, Fernando Alvarez Paz. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2813

PALENCIA

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en autos de juicio de faltas número 1298-82, seguido en virtud de lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Julio Sánchez Sánchez, ciudadano español, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Felipe y Felisa, residente en Francia, a fin de que dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, a fin de recibirle declaración, debiendo presentar los permisos de conducir y circulación, así como el certificado del Seguro Obligatorio del Peugeot 404, matrícula 606-PY-27; parándole el perjuicio, caso de no comparecencia, que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación al expresado, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y dos. —El Secretario (ilegible).

3217

PALENCIA

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito, en autos de juicio de faltas núm. 1274-82, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito a Antonio Augusto

Lopes, mayor de edad, casado, operario, ciudadano portugués, residente en la Confederación Helvética, a su esposa Olivia da Conceicao Saraiva López y a los hijos de ambos Paulo Sergio Saraiva López, de dos años, a fin de que dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente se personen ante éste Juzgado de Distrito de Palencia, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, donde se les recibirá declaración y serán los dos últimos, reconocidos por el señor Médico Forense; parándoles, caso de incomparecencia, el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente que firmo y rubrico en Palencia a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

3218

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 1316-82, se cita a Scheneider Ronald y Vollmar Petra, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de Duisburg (Alemania), a fin de en el plazo de tres días a partir de esta publicación comparezcan en este Juzgado de Distrito, a fin de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico Forense, parándoles en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados, expido el presente en Palencia, a veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

3274

Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

Habiendo quedado desierto el concurso para la adjudicación de la organización y celebración de los festejos taurinos de la festividad local de la San Cruz del año actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 89, de fecha 26 de julio último, se anuncia concurso por segunda vez con sujeción a las mismas condiciones indicadas en el referido Boletín y Pliego de Condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría durante diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de plicas tendrá lugar en la forma que se indica en el Pliego de Condiciones al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Astudillo 20 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3303

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 24 de agosto de 1982, los Proyectos técnicos de las obras tituladas "Pavimentación de las plazas Gral. Sanjurjo o del Mercado y plaza superior sita en la calle Gral. Franco" número 167/82; "Pavimentación en Nava de Santullán" número 169/82; "Pavimentación en Bustillo de Santullán" número 168/82; redactados por el Ingeniero de Caminos don Antonio Alonso Burgos; "Pavimentación de varias calles en Barruelo de Santullán", número 166/82 y "Pavimentación de varias calles en Porquera de Santullán" número 170/82, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Turrión Aznar, incluidas dichas obras en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo expuesto en el art. 4.º del Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarles y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Barruelo de Santullán 28 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3276

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 8 de julio de 1982, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 332.350 pesetas.
Aumentos, 42.292 pesetas.
Total, 374.642 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior, 1.340.206 pesetas.
Aumentos, 58.720 pesetas.
Total, 1.398.926 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Anterior, 1.672.556 pesetas.
Aumentos, 101.012 pesetas.
Total, 1.773.568 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Valdivia 27 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3283

LA SERNA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1982, cuyo resumen del

mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía, 502.039 pesetas.
Aumenta, 69.325 pesetas.
Queda, 571.364 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de Servicios:
Tenía, 379.761 pesetas.
Aumenta, 160.239 pesetas.
Queda, 540.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Tenía, 40.200 pesetas.
Aumenta, 33.671 pesetas.
Queda, 73.871 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

La Serna 27 de agosto de 1982. — El Alcalde, Aurelio Herrero Ruiz.

3282

MANQUILLOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía, 592.073 pesetas.
Aumenta, 37.297 pesetas.
Queda, 629.370 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Tenía, 653.000 pesetas.
Aumenta, 48.000 pesetas.
Queda, 701.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Tenía, 19.519 pesetas.
Aumenta, 37.897 pesetas.
Queda, 57.416 pesetas.
6. Inversiones reales:
Tenía, 121.408 pesetas.
Aumenta, 578.917 pesetas.
Queda, 700.325 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Manquillos 26 de agosto de 1982. — El Alcalde, Jerónimo Porro.

3270

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico para la obra titulada "Pavimentación de calles en Piña de Campos, obra número 226/82", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial para el año 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Piña de Campos 25 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3269

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Población de Campos 28 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible). 3284

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Idem desagüe de canalones a la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem rodaje y arrastre por las vías públicas.

Tributo no fiscal sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de pastos del monte.

Idem de labor y siembra en parcelas del monte.

Población de Cerrato 27 de agosto de 1982. — El Alcalde, Aurelio Herrero. 3257

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico redactado por el Sr. Ingeniero don Julio Pajares Alonso, de la obra núm. 192/81, titulada "Pavimentación de calles en Requena de Campos, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, por un importe de un millón de pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Requena de Campos 26 de agosto de 1982. — El Alcalde, José Luis Ortega. 3272

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número uno, sobre suplemento de crédito, por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto - ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 del Real Decreto - Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Revenga de Campos 27 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible). 3271

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

San Cristóbal de Boedo 28 de agosto de 1982. — El Alcalde, Basilio Manzanal. 3277

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas o Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

sados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Boedo 28 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible). 3279

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Tasa sobre licencias de obras. .
Idem sobre consumo de agua domiciliaria.

Idem sobre servicio de alcantarillado.

Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre tenencia de perros.

Productos de parcelas de labor y siembra.

Idem sobre canon de roturaciones arbitrarias.

Idem sobre aprovechamiento de pastos comunales.

Tabanera de Cerrato 27 de agosto de 1982. — El Alcalde, Ramón Prádanos Merino. 3288

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Inspección de vehículos, aparatos, instalaciones, etc.

Desagüe de canalones y otros.

Entrada de carruajes.

Servicio de alcantarillado.

Tránsito de ganado.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Tariego de Cerrato 27 de agosto de 1982. — El Alcalde, Fructuoso González Bahillo. 3287

VERTAVILLO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al

ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Vertavillo 27 de agosto de 1982. — El Alcalde, Julio Calvo.

3285

VILLAHAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Tasa sobre licencias de obras.

Idem sobre consumo agua domiciliaria.

Idem sobre el servicio de alcantarillado.

Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre tránsito de ganados por la vía pública.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre aprovechamiento de pastos comunales.

Idem sobre canon de parcelas de las consunas.

Renta de fincas municipales, en arriendo.

Villahán 27 de agosto de 1982. — El Alcalde, Ernesto Cantero Rebollo.

3286

VILLAMORONTA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 19 de julio de 1982, el expediente de suplemento de créditos por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1.º Remuneraciones de personal.

Consignación anterior, 1.386.414 pesetas.

Aumentos, 169.127 pesetas.

Total, 1.555.541 pesetas.

2.º Compra de bienes corrientes y de servicio.

Consignación anterior, 1.442.462 pesetas.

Aumentos, 456.674 pesetas.

Total, 1.899.136 pesetas.

4. Transferencias corrientes:

Consignación anterior, 319.752 pesetas.

Aumentos, 14.000 pesetas.

Total, 333.752 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Consignación anterior, 3.148.628 pesetas.

Aumentos, 639.801 pesetas.

Total, 3.788.429 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoronta 24 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3258

VILLAPROVEDO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Villaprovedo 28 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3281

VILLAPROVEDO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, don Mateo Gallego Tendero, de la obra número 151/1982, titulada "Pavimentación en Villaprovedo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en virtud de trámite de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas o Entidades interesadas puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Villaprovedo 28 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3280

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número uno sobre suplemento de crédito, por medio de superávit en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expues-

to al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto - ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 del Real Decreto - Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villarmentero de Campos 28 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3278

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número dos por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario de 1982, del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villovieco 26 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3251

Anuncios particulares

Cooperativa de Viviendas «Santa Rita» Palencia

ASAMBLEA GENERAL

Por la presente se cita a los socios de esta Entidad, a la Asamblea General, que tendrá lugar en primera convocatoria, a las diecinueve horas y en segunda a las veinte, del próximo día 15 de septiembre, en los locales de la A. I. S. S. de esta ciudad, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación, si procede, del Balance final de la Cooperativa por aplicación del acuerdo de disolución.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Firmado: Vicente Vélez Morrondo. — Presidente.

3298